MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y SEGURIDAD ALIMENTARIA

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 253-MPM

Moyobamba, 30 de enero del 2013

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA:

POR CUANTO:

El Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 002-2013, de fecha 30 de enero del dos mil trece, ha visto el Dictamen N°002-2013-MPM/, remitido por la Comisión de Administración Tributaria y Asuntos Legales, sobre el Proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba los Importes de Arbitrios Municipales de Limpieza Pública y Mantenimiento de Parques y Jardines de la ciudad de Moyobamba para el Ejercicio Fiscal 2013 pleno del concejo lo somete a debate:

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, reconoce a las Municipalidades como Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; lo que concuerda con el Artículo II del Título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Artículo 68° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004, señala que las Municipalidades pueden imponer entre otras tasas, la de Arbitrios, que son aquellas que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público individualizado al contribuyente;

Que, el Artículo 69°numeral "a" de la misma norma, dispone que las ordenanzas que aprueban el monto de las tasas por arbitrios deberán ser publicados a más tardar el 31 de Diciembre del ejercicio fiscal anterior al de su aplicación;

Que, el Artículo 69 numeral "b", señala que las Municipalidades que no cumplen con lo dispuesto en el Artículo 69 numeral "a", en el plazo establecido por dicha norma, sólo podrán determinar el importe de las tasas por arbitrios al 1 de Enero del año fiscal anterior, reajustado con la variación acumulada al índice de precios al Consumidor vigente en la Capital de Departamento, correspondiente a dicho ejercicio fiscal;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 229-MPM del 23 de enero del 2012 se aprobó los importes por concepto de Arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines para el año fiscal 2012.

En uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 el pleno del Concejo y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, aprobó por MAYORIA lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LOS IMPORTES DE ARBITRIOS MUNICIPALES DE LIMPIEZA PÚBLICA Y MANTENIMIENTO DE PARQUES Y JARDINES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013

ARTÍCULO 1°.- Marco legal aplicable

Aplíquese para el ejercicio 2013, lo dispuesto en la Ordenanza N° 208-MPM que aprueba los arbitrios de limpieza pública y mantenimiento de parques y jardines para el ejercicio fiscal 2011.

ARTÍCULO 2°.- Determinación del costo y tasa de arbitrios municipales

Para el ejercicio 2013 se aplica los costos y tasas establecidas por los servicios de barrido de calles, recolección de residuos sólidos y mantenimiento de parques y jardines, así como la estimación de ingresos por la prestación de los servicios antes mencionados, establecidos en la Ordenanza Nº 229-MPM de fecha 23 de Enero del 2012; reajustada con la variación acumulada del indice de Precios al Consumidor (IPC) vigente en la capital del departamento al 31 de Diciembre del 2011 ascendente a 4.71%. La Presente Ordenanza esta reajustada con la variación acumulada del índice de Precios al Consumidor (IPC) vigente en la capital del departamento al 31 de Diciembre del 2012 ascendente a 1.87%, según información remitida por el Instituto Nacional de Estadística e Informática - ODEI San Martín - Moyobamba contenidas en el anexo 02

ARTÍCULO 3º.- Aprobación del informe técnico

Apruébese el informe técnico que da cuenta del reajuste de los importes de los arbitrios municipales de limpieza pública y mantenimiento de parques y jardines establecidos en la Ordenanza Nº 229-MPM; así como la estimación de ingresos por prestación del servicio, contenidos en el anexo 01

ARTÍCULO 4º.- DISPONER la vigencia de la presente Ordenanza, a partir del día siguiente de su publicación y durante el Ejercicio Fiscal 2013.

ARTÍCULO 5º.- FACULTAR al Sr. Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía, pueda dictar las normas complementarias que sean necesarias para el cumplimiento de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 6º.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Tributaria y Unidades Orgánicas pertinentes la aplicación de la presente Ordenanza Municipal.

ARTICULO 7º.- ENCARGAR a la Oficina general de Secretaria General de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, la **PUBLICACIÓN** y **DIFUSIÓN** de la presente ordenanza conforme a Ley.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA
REGIÓN SAN MARTÍN
Sr. VICTOR MARDONIO DEL CASTILLO REATEGUI
ALCALDE